

Sandoz ✓

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO FNT No. 202 DE 2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO Y UNION TEMPORAL AVIATUR-
AVIAEXPORT No.13**

| | |
|---------------------|---|
| CONTRATO No. | FNT- 202 |
| AÑO: | 2016 |
| CONTRATISTA: | UNIÓN TEMPORAL AVIATUR-AVIAEXPORT No. 13. |
| OBJETO | IMPLEMENTAR UN ESQUEMA DE FORMACIÓN INTEGRAL, DIRIGIDA A COMERCIANTES Y COCINEROS DE LAS PLAZAS DE MERCADO DE LOS MUNICIPIOS DE VILLA DE LEYVA, GACHANTIVÁ, SUTAMARCHAN Y SACHICA, ORIENTANDO A FORTALECER EL DESEMPEÑO EMPRESARIAL Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS, CONVIRTIENDO A ESTAS PLAZAS DE MERCADO EN UN ESCENARIO DE OFERTA TURÍSTICA PARA LA CIUDAD. |

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte y por la otra **SAMY BESSUDO LION** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.983.074 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de **UNION TEMPORAL AVIATUR-AVIAEXPORT No. 13**, con NIT 901.023.023-7, conformado por AVIA EXPORT LTDA C.I. con Nit. 900.095.477-1 y AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A. con Nit. 860.000.018-2 conforme al acuerdo de unión temporal allegado en la propuesta, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** proceden a liquidar de común acuerdo, el **Contrato FNT No. 202 de 2016** arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el nueve (9) de noviembre de 2016, se suscribió el **CONTRATO FNT 202- 2016**, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

SEGUNDA. Que de acuerdo con la cláusula Quinta del **CONTRATO FNT 202- 2016**, el término de duración fue de nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato, previa aprobación de las garantías. No obstante se aclara que no se firmó acta de inicio.

TERCERA. Que de acuerdo con la cláusula Sexta, el valor del **CONTRATO FNT 202- 2016** fue hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$197.868.000)**, IVA incluido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 334 del 27 de julio de 2016.

CUARTA. Que de acuerdo con el informe final de supervisión recibido el 20 de septiembre de 2017 en la Dirección Jurídica del Fondo Nacional del Turismo, la Supervisión del **CONTRATO FNT 202- 2016**, informó que: " De acuerdo al informe Técnico del contratista, donde se determinó que durante el mes de Marzo se realizó una visita técnica en conjunto con el MINCIT, FONTUR y UT AVIATUR-AVIAEXPORT No.13 a cada uno de los municipios determinados en el **Contrato FNT No. 202- 2016** en donde se evidenció que debido a las condiciones de participación en los talleres de capacitación, no se podría cumplir con las actividades planteadas para el cumplimiento del contrato, se determinó no dar inicio al contrato decisión que fue avalada por la Gerencia de Competitividad y Apoyo a las Regiones.

Adicionalmente se acordó reconocer al contratista los gastos incurridos por un valor de \$5.016.262.

QUINTA. Teniendo en cuenta la no ejecución del **Contrato FNT No. 202 de 2016**, no se efectuaron pagos a la UT AVIATUR- AVIAEXPORT No. 13

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO FNT No. 202 DE 2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO Y UNION TEMPORAL AVIATUR-
AVIAEXPORT No.13**

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada toda la información contenida en la carpeta, las partes acuerdan:

Terminar anticipadamente y liquidar el **CONTRATO FNT No. 202- 2016**, teniendo en cuenta lo expresado y aprobado por el Supervisor del Contrato mediante informe final.

1. Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor del CONTRATISTA, por la suma de **CINCO MILLONES DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.016.262)** por concepto de los costos incurridos por el CONTRATISTA en la visita realizada a los Municipios objeto del contrato a liquidar.
2. Que la ejecución financiera del Contrato fue:

| | |
|--|----------------------|
| Valor del contrato | \$197.868.000 |
| Valor autorizado para pago | \$5.016.262 |
| TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA | \$0 |
| Saldo a pagar a favor del contratista | \$5.016.262 |
| Saldo por liberar a favor de FONTUR | \$192.851.738 |

3. La cuenta de cobro deberá expedirse a nombre de Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR – NIT 900.649.119.9.
4. **PAZ Y SALVO.** Las partes declaran que, una vez pagado el valor adeudado al contratista y firmada la presente acta, todas las obligaciones derivadas de **CONTRATO FNT No. 202- 2016** quedan a PAZ Y SALVO.
5. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente acta de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **CONTRATO FNT No. 202- 2016**, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil; igualmente, las partes declaran que RENUNCIAN a cualquier RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de liquidación.
6. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C. el 09 OCT 2017 de 2017.

MANUEL EDUARDO OSORIO
Representante Legal
P.A FONTUR.

SAMY BESSUDO LION
CONTRATISTA

Proyectó: Sandra Verónica Betancur Restrepo
Revisó: Carolina Miranda Escandón
Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva